



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Agosto Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00312-00**
PROCESO : PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE : KELLY JOHANNA LOPEZ RIOS en representación de su menor hija M.R.L
DEMANDADO : RAFAEL YESID RODRIGUEZ MEZA.

Entra al Despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD incoada por la señora KELLY JOHANNA LOPEZ RIOS en representación de su menor hija M.R.L actuando mediante apoderado judicial, contra el señor RAFAEL YESID RODRIGUEZ MEZA, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 de C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio de la demanda en referencia, evidencia que:

1. La accionante no acredito que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado, o constancia de haberlos enviado a su dirección física, o mediante correo certificado, presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD incoada por la señora KELLY JOHANNA LOPEZ RIOS en representación de su menor hija M.R.L., actuando mediante apoderado judicial, contra el señor RAFAEL YESID RODRIGUEZ MEZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CÓNCEDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – ENVIÉSE, previamente, copia de la subsanación de la demanda al demandado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado JHONATAN MIGUEL DOMINGUEZ SARMIENTO con tarjeta profesional No.275.764 del C.S de la judicatura, como apoderado judicial de la

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

señora KELLY JOHANNA LOPEZ RIOS, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

D.T.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4c4682db11d55c368dbc8d6c1ea3700a2b601b3699c583ae70cfdd18b13200**
Documento generado en 23/08/2023 06:10:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**